



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Martes, 7 de abril

Número 77

Ministerio de Trabajo

Orden

Ilmo. Sr.: En el sistema de medidas adoptadas por el Gobierno para neutralizar fenómenos inesperados y ocasionales de alza en los precios, mediante la percepción de salarios complementarios decretados en momentos determinados, quedan excluidos los trabajadores de los ramos de Agua y Gas. Las peculiaridades económicas de las Empresas de esta rama laboral no permitieron entonces extender a este grupo de trabajadores los beneficios de aquellas medidas ocasionales. Hechos los reajustes que exigía legalmente la naturaleza de dichas Empresas, en gran parte municipalizadas o mixtas y, por lo tanto, sujetas a exigencias presupuestarias, se considera llegado el momento de reparar la excepción a que se sometió a sus obreros.

Para que la percepción tenga el mismo volumen que la recibida por trabajadores de otros grupos laborales, se ha fijado para los de Agua y Gas en un ocho treinta y tres por ciento de su salario anual, que deberán percibir en el mes de marzo.

En su virtud, de conformidad con el Consejo de Ministros, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establece en favor de los trabajadores incluidos en las Reglamentaciones Nacionales de Gas y Agua, aprobadas por Ordenes

de 8 de marzo y 28 de agosto de 1946, respectivamente, una gratificación con carácter permanente, que será abonada en el mes de abril de cada año, equivalente al importe de una mensualidad de su haber, entendiéndose como tal, en las Industrias del Gas, el constituido por el salario base, según quedó establecido por Orden de 22 de febrero de 1947, y en las Industrias del Agua el que figura en la respectiva tabla de salarios de la Reglamentación, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el plus de carestía de vida aprobado para ambas ramas por Orden de 24 de junio de 1950.

Art. 2.º La expresada gratificación queda exenta de cotización por Seguros y Subsidios sociales obligatorios y Montepío de Previsión Laboral, computándose a efectos del plus familiar.

Art. 3.º Tendrán derecho a la gratificación tanto los trabajadores fijos como los eventuales; quienes ingresaren o cesaren en el trabajo en el transcurso del año percibirán la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

Art. 4.º Esta gratificación podrá ser compensada en todo o parte, según proceda, con las mejoras económicas de carácter voluntario establecido por las Empresas, computadas a partir de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1953.—
Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del B. O. del E. número 90)

GOBIERNO CIVIL

Circular

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Daniel Vivar López, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el coto denominado «Negredo», sito en el término municipal de Cubillo del Campo, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 30 de marzo de 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 2484

Normas complementarias para la elaboración de pan de centeno
Como complemento a lo dispues-

to en la Circular número 791-A de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que autoriza la fabricación del pan de centeno para su venta al público al precio de 3'50 pesetas kilogramo, dicho Organismo ha dictado las siguientes normas:

1.^a El precio del pan de centeno al público será de 3'50 pesetas la pieza de 1 kilogramo y 1'75 pesetas la de 500 gramos, siendo estas dos modelaciones las únicas que se pueden fabricar, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular número 791-A.

2.^a El industrial panadero pagará la harina en fábrica a 356'80 pesetas quintal métrico, siendo de su cuenta el acarreo y demás gastos que se ocasionen hasta situarla en su panadería.

3.^a El fabricante de harinas que hayan comprado centeno, presentarán mensualmente, en los cinco primeros días de cada mes, en la Delegación de Abastecimientos de la provincia donde esté situada su fábrica, una liquidación de diferencia entre el precio que abonó por el centeno el Servicio Nacional del Trigo y 273'26 pesetas quintal métrico, que resultan como promedio de precio oficial, por las cantidades de dicho grano compradas el mes anterior.

4.^a La Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo comunicará en los diez primeros días de cada mes a la Delegación de Abastecimientos respectiva, las cantidades de centeno vendidas a los fabricantes de la provincia durante el mes anterior.

Lo que se hace público para su conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 31 de marzo de 1953.—
El Gobernador Civil, Jesús Posada Caño.

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR

Dado el interés nacional que el conocimiento de la distribución de superficies por términos municipa-

les tienen los distintos aprovechamientos dentro de la provincia, esta Jefatura hace público que, con fechas 26 y 27 del corriente mes, han sido remitidos a los Cabildos de las Juntas Sindicales Agropecuarias duplicado de impresos, con objeto de que, debidamente diligenciados, sean remitidos, en su día, a esta Jefatura Agronómica.

Es del mayor interés no sólo el diligenciar con exactitud y fiel reflejo las cabidas los distintos aprovechamientos que en los mismos se relacionan, sino que se tome especial interés en hacer llegar a estas Dependencias, el original de dichos modelos impresos, una vez que, co-tejado por la Hermandad, acredite ésta, con su firma, la conformidad y exactitud de los datos en el mismo reflejados.

Espera esta Jefatura que no se presenten casos de incumplimiento ni siquiera de morosos, pues en este supuesto, en contra del deseo de la misma, se verá obligada a proponer las sanciones pertinentes.

Lo que se hace público para general y exacto cumplimiento.

Burgos, 31 de marzo de 1953.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Angel A.

Tesorería de Hacienda

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el concepto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, de la clase B, trimestral (taxis), la obligación en que se encuentran de proveerse, en la Oficina recaudatoria de la Zona a que pertenezca el pueblo donde están matriculados, de la correspondiente al segundo trimestre del año actual, dentro del período voluntario de cobranza, que dará principio el día 1 de abril y terminará el día 15 de dicho mes, advirtiéndoles que, de no verificar el pago dentro de dicho plazo, quedarán incurso en el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si lo realizan dentro de los diez últimos días del referido mes.

Burgos, 31 de marzo de 1953.—
El Tesorero de Hacienda, J. Francisco de la Bodega.

Impuesto sobre la radioaudición

Se pone en conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar que, a fin de evitar que se acumulen con las cuotas del año actual, cuya cobranza está dispuesta para el mes de mayo, a partir del día 1 de abril próximo dará comienzo en esta capital y provincia la cobranza en período voluntario del Impuesto sobre la Radioaudición por las cuotas de años anteriores al actual, correspondientes a declaraciones de altas o expedientes de inspección liquidados hasta la fecha. Esta recaudación se llevará a efecto por el personal del Servicio de Correos, visitando para ello en su domicilio a cada contribuyente, debiendo efectuarse dicho intento de cobro a domicilio en el plazo de un mes natural, durante todo el mes de abril, y podrán también satisfacer el referido Impuesto sin recargo alguno aquellos contribuyentes que no lo hubiesen hecho en su domicilio en los diez días primeros del siguiente mes de mayo en la oficina de Correos de esta capital, domicilio de la Asociación Benéfica de Correos, Entidad recaudadora en período voluntario. Se advierte a los contribuyentes que de no realizar el pago en el plazo indicado, vendrán obligados a satisfacer el 20 por 100 de recargo de apremio en el procedimiento ejecutivo que a continuación se tramitará al efecto.

Burgos 30 de marzo de 1953.—
El Tesorero de Hacienda, Juan Francisco de la Bodega.

ESCUELA OFICIAL DE COMERCIO

Matrícula de enseñanza libre

A partir del lunes, día 6, y hasta el 30 del corriente, queda abierta la matrícula de enseñanza libre para ingreso y los cinco años que integran la carrera de perito mercantil.

cuyos exámenes se celebrarán en el próximo mes de junio.

La matrícula deberá formalizarse en la Secretaría del Centro (calle Madrid), todos los días hábiles, de diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, pudiendo informarse de todos los detalles referentes a la misma por las instrucciones que aparecen en el tablón de anuncios de la Escuela.

Burgos, 4 de abril de 1953.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad y su partido en proveído, de hoy, dada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite de comparecencia ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital para el día 24 de abril próximo y hora de las once, a los testigos Elvira Montes González y Josefina González Montes, sin domicilio conocido, a fin de que en concepto de tales, asistan a las sesiones de juicio oral en la causa seguida en este Juzgado con el número 133 de 1952, por escándalo público, contra Angel Abril Luis.

Y para que tenga lugar tal citación por medio de este periódico oficial, expido la presente que firmo en Burgos a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario,

Belorado

Requisitoria

El Sr. Juez de Instrucción de este partido de Belorado,

Por el presente edicto requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cita, llama y emplaza a un tal Julián Echevarría (Baracaldo), que aparenta tener unos 55 a 60 años de edad, bastante moreno, con arrugas en la cara, que viste o vestía en la fecha

de autos, 10 de octubre último, traje azul y camisa del mismo color, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de Instrucción para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa número 41 de 1952, que se instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no presentarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de indicado procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, en el depósito municipal de esta villa.

Dado en Belorado a 30 de marzo de 1953.—El Juez accidental, Agustín Ruiz.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Relación de las personas capacitadas para formar parte del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, de esta ciudad, según el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo al objeto de cubrir los cargos de Vocales y Suplentes de dicho Tribunal, por plazo de un año.

Grupo 2.º

Ilmo. Sr. D. Alfredo Alvarez Sancha.

Grupo 3.º

D. Ernesto Ruiz G. de Linares.

Grupo 4.º

D. Manrique Rodríguez Rodríguez.

D. Manuel García Bustos.

D. Carlos Huidobro Uriol.

D. Emilio Riaño Loma.

D. Arsenio Martínez Martínez.

D. Teodoro Riaño Abaigar.

Grupo 5.º

D. Felipe Marcos Nieto.

D. Vicente Herrera Martínez.
D. Gerardo Martínez Acitores.
D. Rufino Hernando Martínez.
D. Alberto González González.

Grupo 6.º

D. José García Arnáiz.

D. Julio Gonzalo Soto.

D. Ignacio González Jáuregui.

D. Juan Luis Calleja Núñez.

D. Matias Alvarez Merino.

D. Ignacio Martín Calleja.

D. Roberto Santamaría Alvarez.

D. Mariano Martínez de Simón.

D. Santiago Rodríguez Escudero.

D. Luis Gaspar Cereceda.

D. Patricio Andrés Lacalle.

Lo que se hace público para general conocimiento debiendo formularse las reclamaciones procedentes en la Secretaría de este Audiencia Territorial, en el plazo de cinco días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Burgos, 30 de marzo de 1953.—
El Secretario del Tribunal, C. Crespo.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Esta Excm. Corporación acordó, en la sesión plenaria celebrada el día 13 del actual, la imposición de contribuciones especiales por las obras de instalación de nuevo alumbrado en las calles de Santander, Moneda, Cordón, Queipo de Llano y Plaza del General Santocildes, conforme previene el libro 4.º, capítulo 5.º, sección 2.ª de la Ley de Régimen Local, quedando a disposición del público, en la oficina del Negociado de Hacienda, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, el correspondiente expediente que tendrá carácter de Ordenanza para el cobro de las correspondientes exacciones. Durante el período de exposición y los ocho días siguientes podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas tanto por los llamados a contribuir

como por cualquiera otro contribuyente municipal.

Burgos, 31 de marzo de 1953.—El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.

Alcaldía de Monterrubio de Demanda

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Monterrubio de Demanda, 27 de marzo de 1953.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa de Cervera, Hinojar del Rey, Castrillo de Riopisuerga, Fuentemolinos y Redecilla del Campo, y los Presidentes de las Juntas administrativas de Condado de Valdivielso y San Medel.

Alcaldía de Vallarta de Bureba

Para que la Junta Pericial de este Municipio pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de éste término, que ha de servir de base para el reparto de la contribución para el próximo año de 1954, se hace público que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de las fincas, objeto de las alteraciones, con su cabida y linderos, término donde radican, con expresión de la persona que se halla tributando por ellas en la actualidad, y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda por la transmisión de dominio, y reintegradas con un timbre móvil

de 0,25 pesetas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Vallarta de Bureba, a 28 de marzo de 1953.—El Alcalde-Presidente, Fortunato González.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma

D. Félix Miguel Gil, Recaudador de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que hallo instruyendo por débitos de la contribución Rústica, pertenecientes a los años 1948 a 1952 y que fueron comprendidos en las relaciones presentadas en Tesorería, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente para que en el plazo de ocho días a contar de la publicación en el B. O. de la provincia, señalen domicilio o representante que se haga cargo de las notificaciones del expediente ejecutivo, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, las cuales se efectuarán en esta Oficina o Casa Consistorial respectiva, según convenga en cada caso, teniendo plena virtualidad legal conforme determina el Estatuto de Recaudación.

Quintanilla del Agua

Deudores que se citan

Brígida Arribas Ortega
Martina Lozano Ortega
Leonardo Palacios Urien
Martirián Delgado Arribas
Cándido Villariego Alonso
Marcelino Velasco Alonso
Mauro Delgado Merino
Nicomedes Alonso Merino

Y para que conste a efectos de publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente en Lerma, a 27 de marzo de 1953.—El Recaudador, Félix Miguel Gil.

Anuncios Particulares

Alcaldía de La Horra

Desierta por segunda vez la subasta de aprovechamiento de pinos de resina del monte público de este Ayuntamiento «El Monte», número 201 A del Catálogo, anunciada en el B. O. de la provincia de fecha 28 de febrero pasado, número 49, tendrá lugar una tercera subasta el día 12 de abril y hora de las doce de la mañana, bajo el tipo de tasación de 45.006'50 pesetas, y con sujeción a las mismas condiciones, pudiendo concurrir cualquier fabricante autorizado, sin limitación.

La Horra, 31 de marzo de 1953. El Alcalde.

Alcaldía de Palacios de la Sierra

Habiendo quedado desiertas por segunda vez las subastas de resinación de los montes «Hombrigüela y Abejón», número 247, «Guerrado y Abejón», número 246, de Palacios y Vilviestre. «Guerrado y Abejón», número 246, de Palacios y Hontoria, y «Guerrado y Abejón», número 246, de Palacios, Vilviestre y San Leonardo, se anuncia la tercera subasta para el día 11 de abril próximo, con sujeción a las mismas condiciones que se anunciaron en el B. O. de la provincia, número 50, fecha 2 del mes actual, con la posibilidad de acudir a las mismas los industriales resineros de cualquier comarca.

La presentación de pliegos podrá realizarse hasta las siete de la tarde del día 10.

Palacios de la Sierra, 31 de marzo de 1953.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
CRUZ ROJA
MÉDICA BURGALESA
Y HOSPITAL PROVINCIAL
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311